DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYAC)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial. gov. co

Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00058-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DÍDIMO SÁNCHEZ MONGUÍ
ASUNTO: PREVIO A PROVEER SOBRE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR NOVACIÓN REQUIERE AL DEMANDANTE

Encontrándose el expediente al despacho para proveer sobre la liquidación del crédito y la manifestación del secuestre acerca de que no le es posible aceptar la designación, se recibió solicitud de terminación del proceso por novación de la obligación No. 725015300368353, en la obligación No. 725015300508574, sin que se haya allegado la documentación que acredite el prenombrado contrato y permita verificar que el mismo se ajusta a derecho. En consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Al tenor de lo señalado en el artículo 446-3º, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, con corte a 10 de marzo de 2021, toda vez que la misma se ajusta a derecho.

SEGUNDO: Previo a proveer sobre la terminación del proceso en virtud de la novación, **por Secretaría**, requiérase al apoderado judicial del extremo demandante a fin de que en el término perentorio de DIEZ días contados a partir de que reciba la comunicación, allegue el correspondiente contrato de novación o la documentación que acredite la misma, a fin de verificar que esta se ajusta a derecho.

La petición del secuestre se resolvió mediante auto independiente legajado en la carpeta de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS- BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 10** de fecha **26 de marzo de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas**

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad87865315c04adafc487f6b2cc9aa7549530a77fa3fda407a0e10be8c741a58

Documento generado en 25/03/2021 02:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica